ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL EL PROCESO SASI-MS-0122025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ALMACENES PARAISO S.A

No. 20251052

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía **1.057.595.487** de Sogamoso, en calidad de gerente de Contratación según Acta de Posesión 259 del 30 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre del 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra al proponente ALMACENES PARAISO S.A - BIC identificado con NIT 826000361-0 representado legalmente por **FABIO JAVIER GRANADOS GALINDO C.C. No. 74.373.476** , quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** , persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios y suministro, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias previas las siguientes consideraciones:**1.** El proyecto MODERNIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SOSTENIBLE 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Territorial "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDADO UNA CIUDAD REGION ESTRATEGICA 2024-2027, identificado con el código BMPPI: 2024157590025, tiene asignado un presupuesto de inversión dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. 2.Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 y lo plasmado en los artículos 2 y 57 de la Constitución Política de Colombia, los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. 3. Que el literal C del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio. Con el fin de cumplir estos cometidos, las entidades en desarrollo del artículo 37 del Decreto 1567 de 1998, deberán apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos dicho rubro. **4**. Que, en el artículo 2.2.19.6.10 del decreto 1083 de 2015 dispone que "*Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de*

mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura. 5. Adicionalmente el artículo 2.2.10.1 del decreto 1083 de 2015 estipula: "*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social*". 6. Que mediante Resolución No. 355 de 2025, se adoptó el Plan de Acción Institucional del Municipio de Sogamoso integrado por el plan de incentivos y estímulos, y demás planes institucionales y estratégicos lo cuales integran el PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO - PETH, dirigido a los funcionarios del Municipio de Sogamoso-Administración Central para la vigencia 2025. 7. El plan de incentivos y estímulos vigencia 2025, se construyó con la participación de los integrantes de la comisión de personal, en el cual está establecido conferir bonos/tarjetas canjeables a los Funcionarios y los trabajadores oficiales , como estimulo e incentivo en la gestión y desempeño laboral durante la vigencia 2025, con el propósito de aumentar el sentido de pertenencia de los servidores públicos, mejorar el clima laboral y motivar la contribución significativa al cumplimiento de la misión institucional. 8. Que, para el presente propósito se entenderá el Bienestar Social e incentivos como un proceso de construcción permanente y participativo, que busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y que a su vez incremente los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad social de las entidades estatales. **9**. Que en igual sentido los artículos 18, 19 y 20 del decreto 1567 de 1998, en su orden se relacionan:*"(...) ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados. ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."* **10**. Que, según certificación de la Directora de Gestión Humana de fecha 12 de noviembre de 2025, los servidores públicos del Municipio de Sogamoso son en total 281, distribuidos en, 230 empleos provistos de la planta global de empleos de la Administración Central del Municipio de Sogamoso, según el Decreto 247 de 2025 y 51 Trabajadores Oficiales. **11**. Por lo anterior a través del desarrollo del plan de bienestar social e incentivos, la Administración Central del Municipio de Sogamoso vigencia 2025, pretende reconocer la gestión que adelantan los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, dignificando su profesionalismo, compromiso y liderazgo para sacar adelante las metas del plan de desarrollo, a través de la entrega de

estímulos e incentivos para los servidores públicos, para este propósito la Secretaria General (E) mediante certificación asigno un valor para cada incentivo – bono navideño (mercado) de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEJS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($336.534) M/Cte,** valor con el que se solicitó las cotizaciones para realizar el estudio del mercado y el resultado de dicho estudio es el presupuesto por valor de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO ($ 107.462.405) PESOS M/Cte.** , valor que se utilizará para la entrega de estímulos e incentivos, a los 230 servidores vinculados en la planta global de empleos de la Administración Municipal y 51 trabajadores públicos, en la gestión y desempeño laboral durante la vigencia 2025, para llevar a cabo las actividades del PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PETH. **12.** Que el Municipio es responsable de establecer las actividades de bienestar social e incentivos durante la presente vigencia, y estas se desarrollan con especial atención de las disposiciones jurídicas que se encuentren vigentes. **13**. Así, para efectos de materializar las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos, del Municipio de Sogamoso, tiene el deber de llevar a cabo un proceso público de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA. 14.** Por otra parte, es necesario indicar que los contratos de compra se configuran como contratos estatales típicos, contemplados en el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, definido como *"aquel que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". (*Resaltado fuera del texto*).* **15.** Corresponde entonces a cada entidad estatal determinar dichas actividades de acuerdo con sus necesidades, el objeto contractual particular, las obligaciones a desarrollar, las normas del sistema de compras públicas y el marco jurisprudencial desarrollado en torno a los contratos. **16.** Que por ello se encuentra ajustada la celebración del contrato de compra, toda vez que el propósito del mismo está relacionado con actividades propias del que hacer de la entidad y guardan relación al funcionamiento propio de la misma en lo relacionado al plan de bienestar social y el plan institucional de capacitación dirigido a los funcionarios de la administración central del municipio de Sogamoso. **17.** Con lo anterior se busca aumentar el sentido de pertenencia de los servidores públicos, mejorar el clima laboral y motivar la contribución significativa al cumplimiento de la misión institucional, para lo cual se hace necesario la adquisición de bonos/tarjetas canjeables, como estímulos e incentivos en la gestión y desempeño laboral durante la vigencia 2025, para llevar a cabo las actividades del PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PETH. **18.** Que mediante Resolución 583 Del 02 de diciembre del 2025, se dio apertura al proceso contractual de selección abreviada mediante subasta inversa SASI-MS-0122025 **7.** Que, una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el contrato mediante acto administrativo No. 2691 del 18 de diciembre del 2025 al proponente denominado proponente ALMACENES PARAISO S.A - BIC identificado con NIT 826000361-0 representado legalmente por **FABIO JAVIER GRANADOS GALINDO C.C. No. 74.373.476** , dado que cumplió con las condiciones y requisitos

exigidos en el pliego de condiciones definitivos de la SASI-MS-0122025. De conformidad a lo anterior las partes acuerdan la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BONOS/TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO – PETH.** El contratista en desarrollo del objeto contractual cumplirá con las siguientes **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique). **3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). **5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica) **6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.**Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8.**Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.**10**.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual**11**.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.**12**.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad

que continuará aún terminado y liquidado el contrato.**15**.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.**16**.Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**17**.Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención**18**.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**19**.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**20**.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.**21**.Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **22.**Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista deberá proceder a suministrar los bonos contratados, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la supervisión asignado, el Director Administrativo y la Secretaria General, dentro de los plazos asignados. 2. El contratista debe garantizar que los bonos/tarjetas canjeables tengan una destinación exclusiva para destinación en bienes de consumo como alimentos y bebidas no alcohólicas, de acuerdo con la necesidad del consumidor. Debe entenderse por bono/tarjeta, el documento físico, emitido por el oferente a quien se adjudique el contrato, redimibles por bienes muebles que cumplan con las características establecidas en el presente estudio previo (Los bonos deberán tener una vigencia mínima de seis (6) meses y permitir su redención de modo parcial o por fracciones). Los bonos no podrán ser redimidos por dinero. 3. El canje de los bonos o tarjetas deberá realizarse en la Ciudad de Sogamoso – Boyacá-Colombia y debe contar como mínimo con dos (2) establecimientos abiertos al público, con la misma razón social para redimir el bono.4. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de compraventa. 5. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias. 7. El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobra cada uno de los elementos propuestos en su oferta. 8. Recibir y cambiar los productos dentro de las 24 horas siguientes en caso de presentarse devoluciones por defectos presentados en los mismos. 9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas

y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado. 11. Garantizar los productos entregados, libres de defectos o mal funcionamiento de los mismos. 12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato para los pagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 13. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 14. Entregar los bienes, libres de defectos e imperfecciones, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la entidad y para los elementos que cuenten con fecha de vencimiento, no deben encontrarse vencidos. 15. El contratista garantizará que los elementos a redimir por el bono o tarjeta regalo, se encuentren en vitrina y disponibles. 16. Presentar todos los documentos requeridos para el trámite del pago respectivo de acuerdo con los bienes y/o servicios entregados 17. Informar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 18. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **19.*"El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".*** **CLAUSULA TERCERA. TERMINO**: Se pacta por el término de DIEZ (10) DÍAS que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio sin que este supere la vigencia 2025. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Como precio de este contrato se fija la suma de**: CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 107.462.405)** los cuales corresponden a los siguientes precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

ITEM	ESPECIFICACIONES	Valores
1	Bono / tarjeta regalo por funcionario canjeable únicamente por alimentos incluye bebidas no alcohólicas. El Bono / tarjeta regalo podrá ser un documento físico (Cupón, tarjeta u otro) o sistematizado (Disponible en los puntos de pago, a través del sistema o software del contratista) El contratista podrá escoger una de estas opciones no reembolsables en efectivo	281
2	VALOR UNITARIO BONO	$ 336.534
3	VALOR TOTAL DE LOS BONOS	$ 94.566.054
4	% DE COMISION	11,46%
5	VALOR DE LA COMISION	$ 10.837.270
6	% IVA SOBRE LA COMISION	19%
7	VALOR IVA SOBRE LA COMISION	$ 2.059.081
8	VALOR TOTAL CONTRATO	$ 107.462.405

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato, se pagará por parte del Municipio en un ÚNICO PAGO una vez ejecutado y liquidado en un 100% el objeto del contrato, previa la presentación de: **1**. Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, **2**. Se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, **3.** Realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24 **4**. Acta de liquidación aprobadas por el supervisor del contrato. 5. Factura electrónica. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento

equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **QUINTA. SUPERVISION**: Sera ejercida por **NOHORA MAYLERLY GUTIERREZ FIGUEREDO,** Profesional Universitario Código: 219 Grado:02 o a quien designe mediante formato establecido para ello, El supervisor atenderá la vigilancia del contrato que resulte de este proceso en atención a las disposiciones normativas previstas y en especial a las siguientes: 1.- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas; 2. Levantar y firmar las actas pertinentes sobre su cumplimiento, y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1.Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del CONTRATISTA, o su retardo. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. Parágrafo: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, acuerdo 025de 2024 y decreto 617 del 2024.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL EL PROCESO SASI-MS-0122025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025000996	2.3.2.02.01.002-16-45-4599-120025	Modernización de la estructura organizacional sostenible2024-2027 en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16	1.2.1.0.00	2399799	$79.238.200
2025002095	2.3.2.02.01.002-16-45-4599-120025	Modernización de la estructura organizacional sostenible 2024-2027 en el Municipio de Sogamoso/REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS.	16	1.3.1.1.11	2399799	$ 3.676.333
	2.3.2.02.01.002-16-45-4599-120025	Modernización de la estructura organizacional sostenible 2024-2027 en el Municipio de Sogamoso /RECURSOS DELBALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN.	16	1.3.3.1.00	2399799	$ 4.432.442
2025000995	2.3.2.02..01.002-16-45-4599-120025.	Modernización de la estructura organizacional sostenible 2024-2027 en el Municipio de Sogamoso/INGRESOS	16	1.2.1.0.00	2399799	$ 20.115.430

		CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN.				
TOTAL						$ 107.462.405

SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. 1. GARANTÍAS:**

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante la ejecución del contrato y 06 meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Durante la ejecución del contrato y 06 meses más.

PARAGRAFO PRIMERO ***"El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".*** **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO TERCERA**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de la adquisición. Las Pólizas deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo

será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor .**NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, para lo cual Aquel cuenta con la plena e irrevocable autorización de Este. **DECIMA PRIMERA. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**.- El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas

serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA. JURAMENTO Y CESION.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: **1)** Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicara el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EJECUCION**: La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en éste documento y en especial a las siguientes: 1. Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. 2. Acta de iniciación. 3. Constitución y aprobación de la garantía. 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales en los términos de la ley. 5. El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Nº SASI-MS-0122025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. - DOMICILIO:** CR 18 20 A 32 Municipio : Duitama, Boyacá Correo electrónico : analista.tributario@almacenesparaiso.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL EL PROCESO SASI-MS-0122025

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista
Reviso: Angie Melisa Rodríguez - Gerente de contratación



19-11-2025

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
19/12/2025-03:42:40p.m. - COPIA 1 -
#:74 Ref: 3600000000002025002150 CJ: PR_94578
8662488-3600000000002025002150132243 3
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 1,611,948.00
VALOR TOTAL : 1,611,948.00

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2025002150	Fecha Expedición:	19/12/2025	Fecha Vencimiento:	26/12/2025

Tercero: 826000361 ALMACENES PARAISO S.A.

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	1,611,940.00	1,611,940.00

TOTALES 1,611,940.00

CONCEPTO: FDS - 2025002150 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 20251052 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 107462405 -

SON: UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

19-12-2025

CONTRIBUYENTE

Impreso por S... NIT 800.021.981-8 Tel-Fax 7851439 Cra 15 No. 16a-14 Centro Sur Duitama-Boyacá www.sueman.com.co